CLAUSULADO

CONTRATO	C002-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6
CONTRATISTA	STARK ENERGY S.A.S. NIT 900.590.041-7
OBJETO	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS PESOS ($98.205.984,36) M/CTE
PLAZO	UN (01) MES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO** debidamente nombrada mediante Decreto Municipal No. 208 del 30 de septiembre de 2025 y posesionada a partir del 01 de octubre de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDT TRIUNFO**, y de otra parte **DAVID ALVAREZ JARAMILLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.504.131 de Puerto Nare obrando como representante legal de la entidad **STARK ENERGY S.A.S.,** identificada con NIT 900.590.041-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre Municipio de Puerto Triunfo Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6, celebraron el Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 376 de 2025 cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. **2.** Que la EDT TRIUNFO, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio de Puerto Triunfo, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025), mediante contratación directa, adelantó el proceso 002-CD-2026. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue el **STARK ENERGY S.A.S.** identificado con la NIT 900.590.041-7 el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**

SEGUNDA: ALCANCE: El objeto contractual pretende mediante la ejecución del proyecto de REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, que consiste en la intervención como lo es: limpieza y rocería, evacuación de agua residuales y lodos, lavado de muros interiores, limpieza de drenajes de evacuación superficiales, de algunos sistemas de aguas residuales domésticas. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de obras complementarias como la construcción de cajas de inspección, reposición de tubería, entre otros, con estas intervenciones reducir la carga contaminante y mejorar la calidad del agua tratada, en los las comunidades de Estación Cocorná, Santiago, Estación Pita, La Florida, Alto de Pollo y las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas están determinadas en las condiciones estipuladas en los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso formulado por el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, el cual hace parte integral del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES:** Para el presente contrato el contratista se obliga a las siguientes obligaciones **GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. b) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. c) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. e) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Para el presente contrato el contratista se obliga a las siguientes obligaciones **ESPECÍFICAS:**

a) Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra.
b) Entregar el cronograma estimado de obra, el cual deberá ser aprobado por el interventor y supervisor.
c) Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especialmente del contrato de obra y la propuesta presentada.

d) Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones.
e) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
f) Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los planos.
g) Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
h) Presentar soportes al interventor y/o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
i) Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.
j) Velar por las buenas condicione de aseo y seguridad en cada una de las áreas de la obra.
k) Asistir a todas las reuniones que se celebren en sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del municipio relacionadas con los trabajos del objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
l) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos del plazo y tomar las medidas pertinentes.
m) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
n) Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de la obra.
o) Elaborar y entregar informes solicitados por el interventor o supervisor del contrato.
p) Hacerse cargo de la seguridad del personal a contratar, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos, maquinaria y/o equipos propios para utilizar.
q) Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra y demás personal visitante que transite por los alrededores de las áreas a intervenir dentro del parque la reconciliación, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico.
r) El contratista deberá entregar las memorias de cantidades y graficas en donde se identifique las medidas o acotados y la localización de las actividades realizadas.
s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
t) Realizar orden y aseo diariamente al finalizar la jornada de trabajo.
u) Garantizar que los elementos a instalar estén en perfectas condiciones,
v) Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en los documentos del proceso de selección

Informe final: El contratista entregará a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.

- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
- Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (03) paquetes.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato. b) Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. d) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. f) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la EDT TRIUNFO, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS PESOS ($98.205.984,36) M/CTE**. incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EDT TRIUNFO, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 19 de diciembre de 2025.

CDP	PROGRAMA	ART	DENOMINACIÓN	C.COSTOS	F. FINANCIACIÓN	VALOR
003	2.3.2.02.02	005400302005	CV 376-2025 REHABILITACION SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS	01	102 Recurso en Administración	98,205,984.36

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EDT TRIUNFO desembolsará los recursos de la siguiente manera: El desembolso de los recursos será según actas de avance parcial de actividades recibidas a satisfacción. La EMPRESA desembolsará los recursos a de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos en calidad de anticipo, previa constitución la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de conformidad con los lineamientos del decreto 1082 de 2015, con la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato y su inversión estará acorde con el plan de manejo entregado por el contratista. La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto. El desembolso restante de los recursos será según avance de obra recibida a satisfacción. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades de obra, valores unitarios) de los contratos de obra y/o suministro que se deriven de la administración, y la siguiente información: 1. El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o el supervisor designado de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de UN (01) MES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores del contrato marco. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico y/o supervisor del contrato marco, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades de obra y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación en derecho; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6 Dirección: Cl 10 No. 10-71 Palacio Municipal Teléfono: 8352060-3108149621 E-mail: edt.triunfo@gmail.com	STARK ENERGY S.A.S NIT. 900590041-7 Dirección: CR 10 12 15 - Brr calle principal Teléfono: 3225950865 Ciudad: Puerto Triunfo E-mail: starkenergysas@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá conforme a los estudios previos del contrato marco y por la EDT TRIUNFO ejercerá la supervisión del presente contrato la Gerencia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente CLAUSULADO, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 7 del Estudio Previo, así: el contratista deberá incluir como beneficiario y asegurado a la **Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo y al Municipio de Puerto Triunfo NIT 890.983.906-4**, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.

- **Anticipo:** Equivalente al 100% del valor dado por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
  Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los días siguientes a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Puerto Triunfo por;

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO	**STARK ENERGY S.A.S.**
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE **GERENTE**	**DAVID ALVAREZ JARAMILLO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Para constancia, se firma a través de la plataforma SECOP bajo contrato electrónico CO1.PCCNTR.9079423 por cada una de las partes, el 23 de enero de 2026.